



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 121/1992

**ASUNTO: Caso de la CARCEL
MUNICIPAL DE CANATLAN,
EN EL ESTADO DE
DUARANGO**

**México, D.F., a 8 de junio de
1992**

**LIC. JOSÉ RAMÍREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,**

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º; 6º, fracción II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó la Cárcel Municipal de Canatlán, en el Estado de Durango, el día 3 de junio del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

Uno de los alcaides informó que la Institución depende económicamente del Municipio. Se observó que la capacidad es para 30 internos. En la fecha de la visita la población era justamente de 30 varones, todos del fuero común, distribuidos de la siguiente manera:

Procesados del fuero común 26

Sentenciados del fuero común 4

TOTAL 30

La misma autoridad señaló que no hay separación entre procesados y sentenciados, ni se realiza la clasificación clínico-criminológica.

2. Normatividad

El mismo funcionario mencionó que para la organización del Centro no se basan en ninguna reglamentación y son los internos quienes imponen sus propias normas. Al entrevistar a los internos se pudo constatar lo anterior.

3. Dormitorio

La Institución no tiene áreas de observación y clasificación ni de máxima seguridad.

El dormitorio consta de ocho estancias, seis de ellas con tres camas de concreto; en las dos restantes hay cinco y siete, respectivamente. Se supo que algunos internos duermen en el piso.

Las estancias carecen de sanitario, regadera y lavabo. Los internos indicaron que en la Institución no se les proporciona ropa de cama; se observó que todos tienen cobijas y algunas colchonetas.

Las estancias, en su mayoría, estaban limpias y sin mal olor; el cableado eléctrico es improvisado; tienen televisor, radiograbadora, parrilla eléctrica y ventilador; y la única ventana mide 16.5 por 26.5 centímetros, por lo que la ventilación y la iluminación natural son insuficientes.

Los servicios sanitarios constan de tres espacios: en uno hay dos mingitorios y tres tazas sanitarias; en otro, un lavabo y tres regaderas; en el tercero, tres lavaderos con llaves de agua. En el exterior hay un calentador de agua que funciona con leña. Los internos indicaron que el suministro del líquido no es permanente.

Los internos mencionaron que generalmente cierran las puertas de las estancias a las 19:00 horas y las abren a las 7:00 del día siguiente y que algunas veces este horario se extiende de las 18:00 a las 8:00 horas.

Agregaron que durante la noche no se les permite ir al baño, por lo que utilizan bolsas de plástico para hacer sus necesidades fisiológicas. Los internos mencionaron que en ocasiones la temperatura ambiental es mayor a 40 grados centígrados, por lo que resulta sofocante permanecer más de doce horas sin salir.

En las estancias, además de procesados y sentenciados, se recluye a individuos que cometen faltas administrativas. El día de la visita no se encontró a ningún detenido, pero los internos informaron que generalmente ingresan los fines de semana.

4. Alimentación

El Alcaide informó que la Tesorería Municipal paga quincenalmente 400 mil pesos a una cocinera para que prepare la comida de los internos. Sin embargo, la cocinera manifestó que recibe un sueldo de 92 mil pesos quincenales, que guisa en su casa y tiene que sufragar la luz, el agua y el gas.

Los internos manifestaron que reciben el desayuno a las 11:00 horas, el cual consiste en frijoles, en ocasiones huevo, tortillas y café o atole; la comida, a las 15:30 horas, generalmente incluye arroz, papas, algunas veces guisado, tortillas y café. Los internos y la cocinera comentaron que los alimentos son insuficientes para todos; los primeros refirieron que la calidad es buena. Los lunes y los viernes un grupo de señoras de la localidad les lleva comida.

En el comedor -que carece de iluminación artificial- hay dos mesas de cemento, un fregadero y un refrigerador con candado, en donde los internos guardan la comida que les traen sus familiares. El presidente de los internos (sic) controla la llave.

5. Servicio médico

El Centro carece de personal médico, instrumental, material de curación y medicamentos. Los internos manifestaron que cuando tienen molestias nocturnas no se les lleva al hospital. La mayoría recibe atención médica en el Centro de Salud de la localidad; los que tienen recursos ven a médicos particulares. Los propios internos deben comprar sus medicamentos. Uno mencionó que, según las indicaciones de su médico, tiene que ir a curación cada tercer día, y que ya había transcurrido una semana sin que se le llevara.

El Alcaide informó que los padecimientos más frecuentes son micosis y enfermedades gastrointestinales.

6. Tratamiento de readaptación social

La Institución carece de personal técnico para las áreas médica, laboral, escolar, deportiva, cultural, recreativa, de trabajo social y de psicología, por lo

que no se realizan estudios de personalidad ni se ha integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Se observó que algunos internos realizan, con recursos propios, actividades artesanales tales como tejido de bolsas con perfil de polietileno, barcos de madera en botellas y marcos de madera. Mencionaron que venden sus productos a través de sus familiares y en los días de visita, y que uno de los alcaides dificulta a sus familiares la introducción de la materia prima; sin embargo, no existen talleres ni actividad laboral organizada.

El Alcaide entrevistado señaló que actualmente no se proporciona ningún curso escolar y que no hay material de lectura.

En un patio de aproximadamente 15 por 15 metros hay dos canastas de básquetbol, ahí también se practica fútbol de salón. Los internos señalaron que entre todos compran los balones.

7. Visita familiar

Se recibe jueves y domingos de las 9:00 a las 15:00 horas. El resto de la semana los internos pueden hablar con sus familiares y recibir alimentos a través de la reja del patio. No hay requisitos para la visita familiar.

8. Visita íntima

Se realiza en las estancias los jueves y los domingos; a veces se autoriza durante toda la noche. El único requisito es comprobar la relación mediante acta de matrimonio, acta de nacimiento de un hijo o carta de dos testigos.

9. Otros servicios

a) Servicio religioso

Grupos de madres católicas asisten lunes y viernes; en ocasiones un sacerdote oficia misa.

b) Compras en el exterior

Cuando necesitan algún producto, los internos lo mandan comprar con un mandadero -al que dan propina- de la Presidencia Municipal.

c) Correo

Los internos externaron que las autoridades les entregan su correspondencia abierta.

d) Teléfono

Algunos internos manifestaron que sólo en casos de urgencia les permiten hacer llamadas telefónicas, por las que deben dar dos mil o tres mil pesos. El Alcaide informó que el teléfono que se utiliza en el establecimiento es de la Policía Municipal, por lo que la cuota que se pide es para pagar el servicio.

10. Dormitorio para mujeres

Es una sola estancia, denominada El uno, de tres por tres metros, sin cama, sin pintar, sucia y con basura en el piso. El baño carece de agua, regadera y lavabo; la taza sanitaria está rota y se encontró saturada de heces fecales, con mal olor. Debe hacerse notar que hay una reja del piso al techo que no garantiza la intimidad de las ocupantes; además, el baño carece de puerta y desde afuera puede verse el interior. Las reclusas utilizan el baño común de los internos.

El Alcaide comentó que en ocasiones ha habido hasta doce mujeres en la estancia. El día de la visita estaba vacía.

A las mujeres no se les proporcionan actividades laborales ni educativas.

11. Organización de los internos

Hay dos representantes -un presidente y un tesorero- que se encargan de aplicar las sanciones disciplinarias a quienes infringen las normas de conducta aprobadas por la mayoría. Asimismo, piden a los internos de nuevo ingreso una cuota de quince mil pesos, cuya falta de pago los obliga a dar algunas pertenencias que se rifan entre todos. Informaron que el dinero obtenido se reparte entre la población cada quince días.

La sanción disciplinaria más frecuente para los que roban o agreden físicamente a los demás, consiste en el aseo de los baños y el patio o en ser rapados.

12. Seguridad y custodia

En el Centro laboran dos alcaides en turnos de 72 horas por 72 de descanso. No hay personal de seguridad y custodia. El Alcaide presente señaló que la Policía Municipal ha asignado 26 elementos -distribuidos en dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso-, que únicamente ingresan al Centro para abrir y cerrar las estancias, y permanecen el resto del tiempo en el exterior y en la torre de vigilancia.

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que podrían ser violatorias de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40., 13 y 21 de la Ley de ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; del principio 8 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y de los numerales 8 inciso b y 68 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por alojarse en las mismas áreas a internos procesados, sentenciados y a quienes están sujetos a sanciones administrativas (evidencias 1 y 3).

Del artículo 60. fracción II de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango, y del numeral 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no haber reglamento interno (evidencia 2).

De los numerales 10, 11 inciso 1 y 12 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por ser insuficientes la ventilación y la iluminación naturales de las estancias; y por no contarse con instalaciones sanitarias accesibles en todo momento (evidencia 3).

De los artículos 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 74 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; y de los numerales 22 inciso 1 y 82 incisos 2, 3 y 4 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por carecerse de servicios médicos (evidencia 5).

De los artículos 30. fracción VI y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30., 29, 36 y 38 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; y de los numerales 40, 49, 71 incisos 2, 3 y 4, 77 y 78 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse a los internos actividades laborales y educativas (evidencias 6 y 10).

Del numeral 79 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, porque las visitas familiar e íntima no se realizan en condiciones adecuadas (evidencias 7 y 8).

Del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no abrirse la correspondencia en presencia de los internos (evidencia 9 inciso c).

Del artículo 13 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; y de los numerales 10 y 12 de las Reglas

Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, porque la estancia destinada a las mujeres no cumple con las condiciones mínimas de dignidad, privacidad e higiene (evidencia 10).

De los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 49 y 50 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; y del numeral 28 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por permitirse que los internos ejerzan funciones de autoridad, apliquen las medidas disciplinarias y efectúen cobros indebidos (evidencia 11).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos hace a usted, señor Gobernador, con todo respeto, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados y que se destine un área separada para los detenidos por faltas administrativas.

SEGUNDA.- Que se expida el reglamento interno de la Institución y se proporcione un ejemplar a cada interno, al personal de custodia y a las visitas.

TERCERA.- Que los dormitorios cumplan las exigencias mínimas de ventilación e iluminación naturales y que se permita a los internos tener acceso al servicio sanitario cuando así lo requieran; y que se reacondicione la estancia femenil para que cumpla con las exigencias mínimas de higiene, iluminación y privacidad.

CUARTA.- Que se proporcionen a los recursos humanos y materiales para la adecuada atención médica que todo interno debe recibir.

QUINTA.- Que se proporcionen a los internos actividades laborales y educativas, y se promueva la creación del Consejo Técnico Interdisciplinario.

SEXTA.- Que las visitas familiar e íntima se desarrollen en condiciones dignas; y que la correspondencia de los internos sea abierta en su presencia.

SEPTIMA.- Que las autoridades del Centro ejerzan plenamente el control de las actividades de la Institución; que se evite que los internos apliquen sanciones a sus compañeros y que no se permitan los cobros entre ellos.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la

fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**